

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024030792) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA LOTE 1: MATERIAL DE FERRETERÍA Y LOTE 2: PINTURA".**

Visto el expediente nº 2024030792, relativo al contrato de suministro denominado "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 1: Material de Ferrería y Lote 2: Pintura", resulta:

**1º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico mediante Decreto nº 11257/2023, de 13 de noviembre, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto anticipado por importe de 881.525,86 €, incluido el IGIC, que deberá soportar esta Administración y que asciende a 47.558,48 €, con el desglose por lotes y la consiguiente distribución por anualidades.

**2º.-** Mediante Decreto nº 2872/2024, de 9 de abril, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa Suministros Sobradillo S.L.

**3º.-** Con fecha 6 de mayo de 2024 se formalizan los contratos del "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 1: Material de Ferrería y Lote 2: Pintura".

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

**4º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios de fecha 17 de mayo de 2024.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y los pliegos que rigen la referida contratación.

5.2.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratos del Sector público determina: "Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Designar como responsable del contrato "**Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 1: Material de Ferretería y Lote 2: Pintura**", a la Arquitecta Técnica municipal, adscrita al Área de Obras e Infraestructuras, doña María del Arco Delgado, para que en el ámbito de sus facultades, supervise su ejecución, adopte decisiones y dicte las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a la responsable del contrato.

**PUNTO 3.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024019195) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 15.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LÁZARO", PARA EL AÑO 2024.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 2/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024019195, de concesión de subvención nominativa a favor de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, por importe de 15.000,00 €, para financiar la ejecución del proyecto denominado "LÁZARO", para el año 2024, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente número 2024019195 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "LÁZARO", para el año 2024, y resultando que:

1.- La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE ha solicitado subvención por importe de 15.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de proporcionar a las personas en situación de sin hogar con problemática como VIH/SIDA, o en riesgo de padecerla, con adicciones y/o Patología Dual, un programa con enfoque biopsicosocial de respuesta integral

Este proyecto tiene como objetivo principal facilitar la acogida integral, orientación, asesoría e información a las personas que llegan a nuestros servicios, para que puedan alcanzar un ejercicio verdadero de sus derechos sociales, que les permita la consecución del máximo nivel de autonomía personal e integración en la sociedad.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer una primera acogida, información y orientación a toda persona que llegue a nuestro servicio y que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Acoger y asistir a la persona favorecida su estabilidad física, sus relaciones interpersonales y promoviendo su bienestar integral.
- Acompañar a la persona en su proceso de desarrollo personal y de integración sociolaboral, dotándola de las herramientas necesarias para su desenvolvimiento autónomo e integrado en la sociedad de acogida.
- Sensibilizar y crear conciencia sobre la realidad y potencialidad de la persona dentro de la comunidad de referencia.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 15.000,00 euros, con una previsión de gastos de alimentación, alquiler, reparaciones, seguros, suministros, teléfono, material fungible, bono bus, etc

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 15.000,00€ en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

3.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 3/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 11 de abril de 2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto "LÁZARO" (ejercicio 2024), que asciende a **15.000,00 euros** para la ejecución del mencionado proyecto.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956 por importe de 15.000,00 euros.

6.- En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con número de documento 12024000018914 en concepto de subvención nominativa a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956.

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 754101.

9.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48956*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Quince mil euros (15.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, aplicación presupuestaria 150/23100/48956"*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J en la cantidad de 15.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 4/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

*expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**10.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2024, haciendo constar al respecto que:

***A.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.***

Ante la recomendación genérica de la Asesoría Jurídica de revisar la redacción de todos los convenios, al no poder hacer un análisis exhaustivo de los mismos por el volumen de trabajo, recordar que para que una disposición dineraria sea considerada una subvención, la entrega se realizará sin contraprestación del beneficiario la cuál estará sujeta a un determinado objetivo, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia, teniendo presente que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el presente Convenio se cumplen todos los requisitos señalados anteriormente y exigidos en la LGS.

***B.- INCLUSIÓN DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.***

Se deberá incluir en todos los expedientes además del RC y de la publicación en el BOP del resumen del Presupuesto lo siguiente:

- Anexo del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Referente a la inclusión del estado de gastos del presupuesto se adjunta documento acreditativo aprobado con el presupuesto 2024, como es el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, y además del documento contable RC nº..., como hasta ahora se había venido realizando y considerado suficiente.

***C.- HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS***

Como recuerda la Asesoría Jurídica, y tal como se acredita en el expediente durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

*e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 5/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

Así consta en el expediente cuando se remite a informe de la Asesoría Jurídica todos los certificados de estar al corriente de las distintas obligaciones tributarias, que sirven para acreditar que el solicitante no tiene deudas fiscales ni declaraciones pendientes de presentación con Hacienda y la Seguridad Social.

A mayor abundamiento señalar que en la Orden de 30 de junio de 2006 por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se recoge expresamente que " *A los efectos de poder contratar con órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias o de percibir ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considerará que las personas físicas y jurídicas contratistas o beneficiarios de ayudas y subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Comunidad Autónoma cuando concurren las siguientes circunstancias:.... c) No tener deudas de naturaleza o sanciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no procede la utilización del procedimiento de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. No se tendrán en cuenta las deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o suspendidas.*"

#### **D.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ESTABILIDAD FINANCIERA**

En cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera nos reiteramos a lo señalado en el informe remitido a la Asesoría Jurídica referente a la publicación en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

No obstante, se incluye informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de enero de 2024 de fiscalización favorable al Presupuesto 2024, sin perjuicio que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las Áreas municipales.

#### **E.- SOBRE LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DE ANTECEDENTES SEXUALES**

La obligatoriedad de presentar este certificado para proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual viene establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Así en el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece lo siguiente: "... 4. *Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 6/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

*profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

Por tanto, tienen la obligación de presentar dicho certificado en el centro de trabajo aquellas personas que desarrollen una actividad que implique un contacto habitual con menores de edad. Por ello, aunque la Administración Pública puede establecer requisitos específicos para la concesión de subvenciones, que no es el caso, la presentación de certificados de delitos sexuales generalmente está relacionada con el ámbito laboral de las entidades y la protección de menores, y son éstas las que deben asegurarse de cumplir con las regulaciones aplicables y revisar los términos de la subvención para determinar si se requiere la presentación de estos certificados.

*F.- En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.*

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 17/05/2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 7/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

(LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: " La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de fecha 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-) que supone el 100% del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956 y documento contable número 12024000018914.

**Segundo.** - Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "LÁZARO", para el año 2024, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48956, que se desarrollará en el periodo

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 8/55 -	

comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024.

**Cuarto.** - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**2º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024020540) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 54.600,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BASE 25 X LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020540, de concesión de subvención nominativa a favor de Cáritas Diocesana de Tenerife, por importe de 54.600,00 €, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Base 25 x La Laguna", así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "BASE 25 x LA LAGUNA", para el año 2024, y resultando que:

**1.-** La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE ha solicitado subvención por importe de 54.600,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea ante la necesidad de asesorar a familias en riesgo de perder su vivienda única y habitual del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, con procesos judiciales y extrajudiciales abiertos y que no cuenten con ingresos económicos suficientes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 9/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

Este proyecto tiene como objetivo principal evitar situaciones de sinhogarismos nuevas o recurrentes en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Asesorar a la ciudadanía de San Cristóbal de La Laguna en procesos que puedan llevar a la pérdida de su vivienda única y habitual.
- Intervenir en procesos judiciales y extrajudiciales para favorecer la permanencia de las personas en sus viviendas.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 54.600,00€, con una previsión de gastos de personal 32.104,45 euros (Trabajador/a Social), y Otros Gastos 22.495,55 (Seguro Responsabilidad Civil y Ayudas).

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife con CIF R3800003J, por importe de 54.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 54.600,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

3.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense. Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 19 de abril de 2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto "**Base 25 x La Laguna**" (ejercicio 2024), que asciende a **54.600,00 euros** para la ejecución del mencionado proyecto.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961, por importe de 54.600,00 euros.

6.- En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600,00.-) con número de documento 12024000019945 en concepto de subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 10/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

8.- La tramitación de este expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 756354

9.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 54.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48961"*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife en la cantidad de 54.600,00 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 26 de abril de 2024, haciendo constar al respecto que:

#### **A.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.**

Ante la recomendación genérica de la Asesoría Jurídica de revisar la redacción de todos los convenios, al no poder hacer un análisis exhaustivo de los mismos por el volumen de trabajo, recordar que para que una disposición dineraria sea considerada una subvención, la entrega se realizará sin contraprestación del beneficiario la cual estará sujeta a un determinado objetivo, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia, teniendo presente que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el presente Convenio se cumplen todos los requisitos señalados anteriormente y exigidos en la LGS.

#### **B.- INCLUSIÓN DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Se deberá incluir en todos los expedientes además del RC y de la publicación en el BOP del resumen del Presupuesto lo siguiente:

- Anexo del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 11/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Referente a la inclusión del estado de gastos del presupuesto se adjunta documento acreditativo aprobado con el presupuesto 2024, como es el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, y además del documento contable RC nº..., como hasta ahora se había venido realizando y considerado suficiente.

**C.- HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Como recuerda la Asesoría Jurídica, y tal como se acredita en el expediente durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

*e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

Así consta en el expediente cuando se remite a informe de la Asesoría Jurídica todos los certificados de estar al corriente de las distintas obligaciones tributarias, que sirven para acreditar que el solicitante no tiene deudas fiscales ni declaraciones pendientes de presentación con Hacienda y la Seguridad Social.

A mayor abundamiento señalar que en la Orden de 30 de junio de 2006 por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se recoge expresamente que *" A los efectos de poder contratar con órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias o de percibir ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considerará que las personas físicas y jurídicas contratistas o beneficiarios de ayudas y subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Comunidad Autónoma cuando concurren las siguientes circunstancias:.... c) No tener deudas de naturaleza tributaria o sanciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no procede la utilización del procedimiento de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. No se tendrán en cuenta las deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o suspendidas."*

**D.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ESTABILIDAD FINANCIERA**

En cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera nos reiteramos a lo señalado en el informe remitido a la Asesoría Jurídica referente a la publicación en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 12/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

No obstante, se incluye informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de enero de 2024 de fiscalización favorable al Presupuesto 2024, sin perjuicio que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las Áreas municipales.

*E.- En cuanto a las **indicaciones sobre el contenido del convenio** se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.*

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 17/05/2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**SEGUNDA.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 13/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

(LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**TERCERA.** - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**CUARTA.** - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: " La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00.-), que supone el 100% del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961 y numero 12024000019945.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J para financiar la ejecución del proyecto denominado "BASE 25 x LA LAGUNA", para el año 2024, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 14/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

150/23100/48961, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.** - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE con CIF R-3800003J, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024.

**Cuarto.** - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**2º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024017754) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (CICOP), POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DENOMINADO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN CICOP 2024".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024017754, relativo a la solicitud de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, para la conservación y difusión del patrimonio cultural denominado "Programa de actividades de la Fundación CICOP 2024", resulta:

**1º.-** La subvención solicitada tiene por objeto la conservación y difusión del patrimonio cultural, concretamente tiene como finalidad ofrecer a profesionales con responsabilidad en las distintas áreas de intervención en el patrimonio cultural, educadores, estudiantes, agentes cualificados y público en general a que incidan en una mejor comunicación del Patrimonio Histórico y Cultural de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 15/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

De conformidad con la documentación remitida por La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, el proyecto se realizará desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y el coste de este asciende a un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) y se financiará al 100% por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actividades a financiar, según consta en la referida documentación son las siguientes:

-Curso de técnicas e instrumentales de análisis para el estudio de material de construcción en la rehabilitación.

-Curso sobre estudio y evaluación de uso de la madera en la rehabilitación.

- Taller sobre conservación y restauración de la arquitectura popular

-Curso de formación de guías en patrimonio cultural de San Cristóbal de La Laguna.

- Curso: Ven a conocer el patrimonio cultural de La Laguna.

- Seminario de restauración y conservación de retablos.

- Ruta sobre Los Lavaderos de La Laguna.4.

Además, se realizarán publicaciones, la convocatoria de premios Fundación CICOP y tareas de actualización de apps.

**2º.-** La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), es una fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro que, desde la solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción e incremento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble, e intangible de los pueblos, así como el estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puesta en uso y disfrute.

**3º.-** Por parte de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención,

**4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de febrero de 2024(BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 44) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2024, han habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) con NIF G-76518620, por el importe reseñado.

**5º.-** Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto,

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 16/55 -	

mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural nº 3028/2024, de 12 de abril, se inició el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de esta Corporación para la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620.

**6º.-** Está incorporado al expediente el documento contable RC nº 12024000020873, por importe de TREINTA MIL euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600.48002.

**7º.-** Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 754649.

**8º.-** En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención a conceder. Una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, y no estando previsto ningún otro ingreso para el desarrollo de la actividad subvencionada, se ha establecido el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

**9º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

**10º.-** La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias "*el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico*".

11.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo 57, se establece que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

11.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 17/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

11.4.- El presente acuerdo de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de BASES REGULADORAS de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración. Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo 19. 6 de la OGS la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

11.6.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador de la subvención, sin necesidad de prestar garantías.

11.7.-El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**12º.-** El Servicio de Cultura y Patrimonio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 18/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2024, a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131.33600.48002, para la financiación del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, denominado "Programa de actividades de la Fundación CICOP 2024".

**Segundo.-** Conceder a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, representada por don Francisco Aznar Vallejo, con NIF \*\*\*91.72\*\*, la subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131.33600.48002 para la financiación del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, denominado "Programa de actividades de la Fundación CICOP 2024". El plazo de ejecución del estudio es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, para la financiación del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, denominado "Programa de actividades de la Fundación CICOP 2024", con efectos retroactivos al 1 de enero de 2024.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022049932) RELATIVO AL INCREMENTO DEL LÍMITE DEL GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026, PARA LA ORGÁNICA 190 (SERVICIOS MUNICIPALES), EN LAS ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022049932, relativo al contrato de servicio denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, y Cementerios, de fecha 29 de agosto de 2022, de inicio de expediente administrativo de contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", habida

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 19/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

cuenta de que, en tal momento, se estaba tramitando el expediente administrativo para la aprobación de la primera prórroga del contrato por un año, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023.

**2º.-** Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de octubre de 2022, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

**3º.-** El Servicio de Presupuesto, con fechas 31 de mayo de 2023, 2 de agosto de 2023, 11 de diciembre de 2023 y 13 de marzo de 2024, ha informado desfavorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto, al superar la orgánica 190, cuyo centro gestor del gasto es el Área de Servicios Municipales, el 85% del límite de crédito establecido por el Plan Presupuestario vigente.

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4.2.- Por su parte, el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, "protección civil" (apartado f),

Asimismo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, señala como competencia propia de los municipios aquellas que se les asigne por las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, sobre la materia de protección civil y seguridad ciudadana.

4.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

4.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, se recoge, en su base 41ª, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 20/55 -	

futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

**5º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2024-2026, aprobado por Decreto nº 1817/2023, de 13 de marzo, rectificado por Decreto nº 1965/2023, de 15 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, para la orgánica 190 (Servicios Municipales), en las anualidades 2024, 2025 y 2026, del 85%, mediante el correspondiente futuro ajuste de los presupuestos futuros de los créditos del capítulo II de la referida orgánica, a los efectos de la tramitación del expediente relativo al contrato de servicio denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", al considerarse esencial de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo dispuesto en los informes del Servicio de Presupuestos, de fechas 31 de mayo de 2023, 2 de agosto de 2023, 11 de diciembre de 2023 y 13 de marzo de 2024.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024031047) RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2024, POR IMPORTE DE 8.000,00 €, Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS" APARTADO A) DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024, PARA INCLUIR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL OBISPADO DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 8.000,00 €, EN CONCEPTO DE MUSEALIZACIÓN DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024031047, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 17/2024**, en la modalidad **Crédito Extraordinario**, incoado por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 21/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

**1º.-** Constan en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural y la memoria justificativa que la acompaña de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, incoada por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de conformidad con la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto 2024, necesaria para poder afrontar los gastos de carácter específico y determinado vinculados a la gestión del patrimonio histórico del municipio, que dada la trascendencia de los mismos para la difusión del patrimonio histórico cultural-religioso, no pueden demorarse para el próximo ejercicio.

**2º.-** La modificación presupuestaria propuesta se financia con créditos de la propia área de gobierno, en concreto con créditos del capítulo 2 de su presupuesto, dejando constancia en la propuesta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, con respecto a la minoración propuesta que, "...resultando viable la baja de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio...",

**3º.-** Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC\_MOD con nº de documento 12024000032865, por importe de 8.000,00 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**4º.-** El crédito extraordinario para subvenciones nominativas solicitado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, implica la introducción de nuevas subvenciones de carácter nominativo en el Presupuesto 2024, por lo que es necesario modificar el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, de conformidad con la Base 64ª de Ejecución del Presupuesto, cuyo tenor es "...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...",

**5º.-** El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**6º.-** El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo](#). Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 22/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

**7º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 24 de mayo de 2024.

**8º.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la **Modificación Presupuestaria nº 17/2024**, en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **ocho mil euros (8.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
131	33600	78008	Protecc. Y gestión PHA - Protecc. y gestión PHA – A familias e inst.sin fines lucro (Musealización Ntra.Sra. de La Concepción-Obispado)	8.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>8.000,00</b>

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
131	33600	20500	Protecc. Y gestión PHA – Arrendam. Mobiliario y enseres	8.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>8.000,00</b>

**Segundo.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas" apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, a los efectos de incluir la siguiente subvención de carácter nominativo:

Aplicación Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe
/.../	/.../	/.../	/.../
131/33600/78008	Musealización de Ntra. Sra. De La Concepción	Obispado de Tenerife	8.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
<b>TOTAL</b>			<b>3.039.752,77</b>

**Tercero.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 23/55 -	

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023/9332) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONSEJERO DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION DEL O.A. DEL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/9332, relativo a la propuesta que presenta el Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que, transcrita literalmente, dice:

Con relación al expediente nº 2023/9332, relativo a la tramitación del procedimiento de adjudicación del "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION DEL O.A. DEL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA", para lo cual concurren los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Consta **propuesta del Consejero Director** solicitando que se inicien los trámites legales oportunos para proceder a la licitación del "**SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA INFORMACION DEL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA**", a *adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto.*

II.- Consta en el expediente **informe de insuficiencia de medios** emitido por el Servicio de Información Territorial y Nuevas Tecnologías. en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

III.- En cuanto a la determinación del presupuesto base de licitación y en los términos del artículo 99 y 100 de la LCSP, consta **informe de costes.**

IV.- Asimismo, obra en el expediente **informe emitido por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería**, respecto a la Base 18 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este O.A., con relación a las Bases 40 y 41 de las de Ejecución del Ayuntamiento; indicándose, además, en dicho informe que, en cuanto al cumplimiento de los límites de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del gasto imputable, consta lo siguiente:

*"(...) La propuesta de gastos plurianuales/tramitación anticipada del servicio gestor, se adecúa al límite marcado en el último Plan Presupuestario a medio plazo de este O.A. para el período 2024- 2026 conforme al detalle siguiente (véase expediente 6972/23 tramitado con ocasión de la aprobación del Plan Presupuestario 2024-2026), no repercutiendo por tanto en el cumplimiento de los límites de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si bien debe dejarse constancia de:*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 24/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

(...)

**b) Si se pretendieran imputar gastos a ejercicios posteriores a 2026 no puede valorarse por este Servicio si existirá posible cobertura presupuestaria para hacer frente al mismo en esos ellos, al superarse las anualidades del último Plan Presupuestario, ello sin perjuicio de que se tenga en consideración con motivo de la elaboración del próximo Plan Presupuestario a medio plazo:**

(...)

**Se constata en el presente caso que se propone imputar gastos al ejercicio 2027 por lo que procedería remitir el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (...)**

V.- De conformidad con el informe anterior, la aprobación de este **gasto plurianual requiere de autorización previa de la Junta de Gobierno Local.**

VI.- Consta Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Servicio de Información Territorial y Nuevas Tecnologías y, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Servicio de Contratación.

VII.- Para lo anterior, consta documento contable **RC para gastos. Ejerc. Futuros (2025, 2026 y 2027) n.º. 22024000002352**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"200/15100/21600, URBANISMO.REP. MANT. Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN"**, con las siguientes anualidades:

- **2025**, por un importe de **77.312,35 €.**
- **2026**, por un importe de **81.860,14 €.**
- **2027**, por un importe de **4.547,79 €.**

VIII.- Con fecha 21 de mayo del 2024, se emite informe de fiscalización conforme por el Servicio de Control Interno y Fiscalización. El presente expediente se encuentra sujeto a regulación armonizada. En este sentido se deberán adecuar los pliegos al régimen de recurso especial definido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

A lo anterior resultan de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

Asimismo, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

II.- El presente contrato es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25, sujeto a regulación armonizada en virtud de los artículos 19 y 22.1.b) de la LCSP.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 25/55 -	

III.- El procedimiento de adjudicación procedimiento es **abierto** (artículos 156 LCSP), **sujeto a regulación armonizada**, con **tramitación anticipada de gasto (DA 3ª LCSP)** y la adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios (art. 131.2. y 145 LCSP), atendiendo a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP:

*"1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*3. En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:*

*(...)*

*c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.*

*4. (...)"*

IV.- La Base 40.6 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, establece:

*"La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA no precisará de autorización por la Junta de Gobierno Local si en el informe del Servicio de Presupuestos u órgano o puesto equivalente del Organismo Autónomo se acredita que se acomoda tanto en cuantía por anualidades como en duración, a lo previsto en los planes presupuestarios.*

*Si el gasto plurianual prevé anualidades de mayor duración o cuantía que las del plan presupuestario, el expediente, una vez fiscalizado, será sometido a la Junta de Gobierno Local para autorizar su plurianualidad.*

*No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajuste de anualidades, revisiones de precios o contratos menores".*

**En el presente supuesto, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, deberá remitirse a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de autorizar el gasto plurianual y, una vez se disponga de dicha autorización, se elevará al órgano competente (Consejero Director), para la adopción de la resolución que corresponda.**

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, y, una vez **fiscalizado conforme** se remite a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL**, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.- AUTORIZAR EL GASTO** para la licitación del **"SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE LA**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 26/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

INFORMACION DEL O.A. DEL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, que asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (163.720,27 €)**, configurado por una base de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (153.009,60 €)**, más **DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.710,67 €)** en concepto del 7% IGIC, constituyendo el mismo el límite máximo de gasto al que el órgano de contratación puede comprometerse, constituyendo el definitivo el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

El **reparto de anualidades a efectos contables**, teniendo en cuenta el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, cuya periodicidad es de diciembre de un ejercicio a noviembre del siguiente, así como la fecha prevista de inicio de la prestación del servicio, esto es el **20 de diciembre de 2024**, responde al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL
Presupuesto 2025 (21/12/2024 – 30/11/2025)	72.254,53 €	5.057,82 €	77.312,35 €
Presupuesto 2026 (01/12/2025 – 30/11/2026)	76.504,80 €	5.355,34 €	81.860,14 €
Presupuesto 2027 (01/12/2026 – 20/12/2026)	4.250,27 €	297,52 €	4.547,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>153.009,60 €</b>	<b>10.710,68 €</b>	<b>163.720,28 €</b>

El valor estimado de la licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (229.514,40 €)**, al estar prevista una **duración del contrato de DOS (2) AÑOS** y una **prórroga de UN (1) AÑO**.

Para lo anterior, consta **documento contable RCFUT 2202400002352** con cargo a la aplicación presupuestaria **"200/15100/21600 URBANISMO.REP.MANT. Y CONSERV. DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN"**, con las siguientes anualidades:

- **2025**, por un importe de **77.312,35 €**.
- **2026**, por un importe de **81.860,14 €**.
- **2027**, por un importe de **4.547,79 €**.

Quedando sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el presente contrato en los mentados ejercicios, como también en las posibles prórrogas en los términos previstos en el PCAP.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Servicio de Contratación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (6468/2020) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA A MUVISA, PARA LA PARA LA ACTUACIÓN DEL ÁREA DE**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 27/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

## REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA, 2ª FASE, FONDOS PROPIOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 6468/2020, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, Fondos Propios, que gestiona MUVISA, resulta:

**1º.-** Vista la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, en el sentido siguiente:

A la vista de la solicitud de MUVISA de 6 de mayo de 2024, de ampliación de plazo para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, Fondos Propios, hasta el 31 de diciembre de 2024, sin coste económico, se deberá proceder a la tramitación de la misma para la conclusión de las actuaciones.

**2º.-** La Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"(...) **Primero.-** Prorrogar la referida encomienda a MUVISA hasta el 30 de junio de 2024 para su ejecución y, hasta segundo semestre de 2024 para su justificación.*

***Segundo.-** Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017, el 31 de julio de 2018, así como 22 de diciembre de 2020, 28 de diciembre de 2021 y 7 de noviembre de 2022, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, fondos propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo. (...)"*

**3º.-** Consta en el expediente la solicitud de MUVISA de ampliación de la citada encomienda hasta el 31 de diciembre de 2024, adjuntando Memoria Técnica justificativa e Informe Técnico justificativo de ampliación de plazo.

**4º.-** Dicha ampliación no tiene efectos presupuestarios, habiéndose cumplido con las obligaciones de reconocimiento y abono a MUVISA de todas las cantidades previstas para dicha actuación, por lo que se entiende no precisa la fiscalización de la intervención.

**5º.-** Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición y órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiendo que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para modificar la encomienda de gestión a su Sociedad.

**6º.-** La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 28/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

**Primero.-** Prorrogar la referida encomienda a MUVISA hasta el 31 de diciembre de 2024 para su ejecución y, hasta primer semestre de 2025 para su justificación.

**Segundo.-** Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo de la encomienda a la empresa municipal MUVISA, de fechas 29 de diciembre de 2016, 27 de diciembre de 2017, el 31 de julio de 2018, así como 22 de diciembre de 2020, 28 de diciembre de 2021, 7 de noviembre de 2022 y 7 de noviembre de 2023, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase, Fondos Propios, de este municipio, en lo que no se oponga el presente acuerdo.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024/15158) RELATIVO A RELATIVO A LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/15158, relativo a la "Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el sentido siguiente:

Con la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de este municipio, procede la tramitación de la convocatoria para el presente ejercicio 2024, con cargo al vigente presupuesto municipal.

La actividad, conforme a la referida Ordenanza, se desarrollará por gestión directa a MUVISA, en los términos de la misma y de esta convocatoria.

2º.- Con fecha 11 de mayo de 2023, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", publicada en el BOP nº 144 de fecha de 27 de noviembre de 2023,

3º.- Conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras la de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

4º.- Conforme a la base primera de la referida Ordenanza reguladora, es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 29/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo, podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual.

5º.- Este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de esta Corporación, que desarrolla las competencias en materia de vivienda, como servicio público, conforme al expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar dichas competencias en materia de vivienda, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Respecto de esta actividad La base séptima de la Ordenanza reguladora recoge que corresponde a la Sociedad municipal MUVISA, la asistencia en la tramitación de las ayudas, dentro del Servicio Público Municipal de Vivienda, consistente en:

- Informar, asesorar y recoger la documentación para su presentación en el Registro Municipal, con la autorización del interesado.

- Visitar los inmuebles objeto de solicitud de subvención, previa la autorización del interesado.

- Requerir documentación, por los medios autorizados por los interesados.

- Facilitar y elaborar documentación administrativa y técnica, relacionada con la solicitud de la ayuda.

- Emitir los Informes, memorias y justificaciones que procedan a la Comisión de Valoración y al Servicio gestor durante la tramitación del expediente.

Asimismo, aplicará la subvención respecto de las obras de rehabilitación en las viviendas, salvo que el beneficiario haya optado en su solicitud por ejecutar las obras directamente o a través de tercero.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

6º.- Conforme a la misma base séptima, sin perjuicio de la asistencia en la tramitación establecida para la empresa municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Además de la concesión de las ayudas por dicho Órgano, y teniendo en cuenta la gestión directa a MUVISA, resulta de aplicación para la aprobación del presente expediente, el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 127 de la LBRL, así como el punto 7º del Decreto nº 3/2024,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 30/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas, a favor de la Junta de Gobierno Local.

7º.- Existe crédito en el vigente presupuesto municipal, documento contable RC nº 12024000013058, de fecha 15 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001, por importe de 60.000,00 €.

8º.- Consta en el expediente dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 24-25 (línea 1: Ayudas para la conservación y rehabilitación de vivienda habitual). aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2024 (BOP nº 44 de 10/04/2024).

9º.- La tramitación de la presente convocatoria por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, se efectúa en base a la "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" (BOP nº 144 de fecha de 27/11/2023), que también se tramitó desde el Área de Bienestar Social, cuyo fundamento es garantizar la función social de la vivienda, que tiene por objeto ayudar a aquellas unidades familiares de este municipio con menos recursos, como ayuda económica a fondo perdido, siendo el componente social determinante en su tramitación.

10º.- La Intervención municipal fiscaliza de conformidad el presente expediente.

11º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la autorización del gasto, por la cantidad total de 60.000,00 €, según documento contable RC nº 12024000013058, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.

**Segundo.-** Convocar las ayudas para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024, conforme a la "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna", publicada en el BOP nº 144, de fecha de 27 de noviembre de 2023, en los términos siguientes:

**a) Disposición reguladora:**

- "Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas de San Cristóbal de La Laguna", publicada en el BOP nº 144 de fecha de 27 de noviembre de 2023.

**b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:**

- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 2024: La cantidad total de **60.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/78001.

- La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento **no podrá exceder de 15.000 €**.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 31/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

**c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:**

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual o, como aportación "particular" en Programas de rehabilitación, previstas en los Planes de Vivienda u otras actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 25% del presupuesto individual aprobado por dicha Comunidad para el solicitante de la ayuda, sin que pueda dicha ayuda individual pueda superar la cantidad de 2.000,00€, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras que acrediten estar iniciadas, a partir del 1 de enero del año de la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido en la misma, siempre que se hayan ejecutado conforme al título habilitante y se pueda acreditar que se han producido en dicho periodo, mediante documento fehaciente, como facturas, recibos, contratos, etc.

**d) Forma de concesión:**

- Concurrencia competitiva.

**e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

- Tendrán la condición de beneficiario, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de la Ordenanza Reguladora (BOP nº 144 de 27/11/2023),

- Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en la Base primera de la referida Ordenanza.

**f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:**

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución a la Junta

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 32/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023)

**g) Gastos subvencionables:**

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

**h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

- **Plazo** de presentación de solicitudes: **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, a contar desde el **día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

- **Lugar** de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud **mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria**, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento, incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

**Dicha Solicitud se podrá presentar por la empresa municipal MUVISA, en la forma indicada, con la autorización del interesado/a, a dicha entidad.**

**i) Plazo para realizar la actividad subvencionada:**

- **Plazo de ejecución y acreditación de la realización de las obras subvencionadas**, será el aprobado con la memoria técnica y, en ningún caso sobrepasará el establecido por el título habilitante para la realización de las obras (licencia)

- **Plazo de justificación, TRES MESES**, contados a partir de la fecha finalización de la ejecución de las obras.

**j) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:**

- **La solicitud (Anexo I de esta Convocatoria)** deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir **acompañada de los documentos y anexos** establecidos en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023)

**k) Posibilidad de reformulación:**

- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

**l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvención:**

- 100% financiación municipal.

**ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 33/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**m) Pago y justificación:**

Conforme establece la Base Octava de las Bases reguladoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023):

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

No obstante, si se trata de obras ya ejecutadas, o el beneficiario ha optado por ejecutarlas directamente o a través de terceros, sin la intervención de MUVISA o, son ayudas a las zonas comunes del edificio, se abonarán directamente al beneficiario o a un tercero autorizado, en la forma siguiente:

a) El abono de la subvención, se efectuará mediante dos pagos a cuenta de la ayuda concedida, estableciendo un primer pago del 50% de la cantidad concedida, previa acreditación con las facturas originales correspondientes de dicho gasto y, otro 50% a la finalización de la obra, previa acreditación mediante las facturas originales correspondientes a dichos gastos. En ambos casos y previo al pago se deberá obtener informe favorable, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

b) El beneficiario una vez aprobado la ayuda, conforme al artículo 34 de la LGS, podrá solicitar un anticipo que en ningún caso superará el 25% del total de la ayuda concedida, para poder atender la actividad previa y preparatoria al inicio de las obras y que se hará con cargo al pago a cuenta del primer 50%.

c) Tanto los pagos a cuenta como el anticipo estarán exentos de presentar garantías a favor del Ayuntamiento, dado el carácter social de estas ayudas, conforme establece el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

d) El pago se podrá hacer directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente por endoso a la entidad o empresa ejecutora de las obras, debiéndose aportar la autorización del beneficiario, una vez concedida la subvención, previo al reconocimiento de la obligación.

2. Respecto de las obras a ejecutar por MUVISA, en el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 34/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante MUVISA, o en su caso del beneficiario, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

a) Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

- Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

- Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

- Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

**n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:**

- Los acuerdos y resoluciones en relación con las presentes bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:**

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023) a los efectos de conformar una lista Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos y para la valoración de la situación socioeconómica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 35/55 -	

a) **Ingresos económicos netos anuales, a 14 pagas, de los miembros que integran el núcleo de convivencia.** entendiéndose por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre 12 meses y el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos netos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2022 (12 pagas) = 579,02 €.
- IPREM mes para el ejercicio 2022 (14 pagas) = 675,52 €.
- IPREM año 2022 (12 pagas): 6.948,24 €.
- IPREM año 2022 (14 pagas): 8.106,28 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (14 pagas) (675,52 x 2,5 = 1.688,80 €).

Nivel de ingresos por R.P.C	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	3

respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2019:

"Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia.

- IPREM mes para el ejercicio 2019 = 626,63 €.
- IPREM año 2019: 8772,82 € (14 pagas).
- 2,5 veces el IPREM mensual (626,63 x 2,5 = 1566,57 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 195,82 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	195,83 € - 391,64 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	391,65 € - 587,46 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	587,47 € - 783,28 €	13

50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	783,29 € - 979,11 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	979,12 € - 1.174,93 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.174,94 € - 1.370,75 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.370,76 € - 1.566,57 €	3

**o) Medio de notificación y publicación:**

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

**p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:**

- Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido la Base Undécima de las Bases Regulatoras (BOP núm. 144 de 27/11/2023).

**Tercero.-** Aprobar los ANEXOS adjuntos (I al V) para esta convocatoria.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus anexos, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

**Quinto.-** Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación, para la presente Convocatoria de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2024, conforme establece la Ordenanza reguladora (BOP núm. 144 de 27/11/2023), la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Y, en consecuencia, desarrollará dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento la referida Ordenanza Reguladora, siguiendo las indicaciones aclaratorias que puedan realizarse desde el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento, hasta la total finalización y justificación de la referida Convocatoria, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de la misma hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA, deberá justificar en su totalidad a este Ayuntamiento, la aplicación de los fondos al fin previsto, en las condiciones recogidas en esta convocatoria, así como en la referida Ordenanza y normativa reguladora, debiendo aportar la documentación necesaria en condiciones de la aprobación de la Cuenta Justificativa por este Ayuntamiento, en los plazos previstos.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 37/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

**ANEXOS:**

"ANEXO I: SOLICITUD de ayuda, Convocatoria BOP nº \_\_\_\_ de \_\_/\_\_/\_\_\_\_

***SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL  
MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)***

**Datos personales**

<b>SOLICITANTE</b>		
<i>Nombre y apellidos,</i>		<i>NIF</i>
<i>Domicilio: Calle./Plaza</i>		
<i>Código postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Correo electrónico</i>

<b>REPRESENTANTE (1)</b>		
<i>Nombre y apellidos,</i>		<i>NIF</i>
<i>Domicilio: Calle, Plaza</i>		
<i>Código postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Correo electrónico</i>

*(1) La documentación acreditativa del otorgamiento de la representación será: poder notarial, apoderamiento apud acta efectuado, por comparecencia personal o comparecencia en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.*

**MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA**

<b><i>Parentesco (resto de miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años)</i></b>	<b><i>Nombre y Apellidos</i></b>	<b><i>NIF</i></b>

**Datos de la solicitud** (marque lo que proceda)

Ayuda a gastos por obras necesarias a llevar a cabo por la Comunidad de Propietarios. (conforme al acuerdo de dicha Comunidad)

Ayuda para la conservación y rehabilitación de la vivienda habitual. (de las previstas en la Bases)

#### DOCUMENTACION A APORTAR

Fotocopia del N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años (en caso de no autorizar a esta entidad) y libro de familia.

Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas o perceptores de ingresos de la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso: **Documento acreditativo de la pensión que recibe.** (en caso de no autorizar a esta entidad)
- Trabajador por cuenta ajena: **Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.**
- Trabajadores autónomos: **Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.**
- Desempleados: **Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.** (en caso de no autorizar a esta entidad)
- Estudiantes mayores de 16 años: **Justificante o Matrícula de Estudios.**
- De todos los miembros del núcleo de convivencia: **Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma (**Anexo II**)

No corresponde aportar este documento cuando se solicite ayuda para las zonas comunes del edificio, debiendo en su lugar presentar:

-Acuerdo de la Comunidad de Propietarios con las especificaciones técnicas que acrediten que son obras necesarias o de Programa de rehabilitación, con presupuesto total e individualizado del solicitante.

Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda (en caso de no autorizar a esta entidad)

Resolución de Grado de Dependencia. (en caso de no autorizar a esta entidad)

En caso de Pensión de Incapacidad Permanente, resolución que establezca la tipología de la misma.

Resolución judicial o similar de ser víctima de violencia de género o familiar en los últimos tres años.

( ) Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente.

Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 16 años para recabar información de los Registros Públicos.

Autorización para las visitas y entrada a la vivienda (**Anexo III**).

Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 39/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

## DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación o, en su caso, en las zonas comunes del edificio donde se ubica dicha vivienda.

- Que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda, constituyendo mi residencia habitual y permanente.

- Que resido y estoy empadronado en la vivienda objeto de la subvención, ubicada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con seis meses de antelación a la fecha de esta convocatoria.

-Que no me hallo incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad que resulten incompatibles.

**En caso de haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, indicar:**

Administración/Entidad	fecha resolución	importe

### AUTORIZACIONES: (marque lo que proceda)

**Autorizo a MUVISA a la presentación de esta solicitud.**

**Autorizo a MUVISA a la aplicación de la subvención (caso de concederse), aceptando hacer el pago indirecto a dicha Sociedad.**

**No autorizo a MUVISA a la aplicación de la subvención, al ser realizada por este interesado/a.**

**Autorizan los abajo firmantes, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y/o MUVISA, para recabar de los Registros Públicos para los que se tenga habilitación, la información relativa a:**

- Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.

- Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 40/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

No autorizan al Ayuntamiento y/o MUVISA, a recabar de los Registros Públicos la referida información citada anteriormente. (En este caso, deberán el solicitante presentar dicha documentación con la solicitud.)

<b>Parentesco</b> <i>(solicitante y resto de miembros del núcleo de convivencia)</i>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>	<b>Firma (mayores de 16 años)</b>
<i>Solicitante</i>			

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: [oe@aytolalaguna.es](mailto:oe@aytolalaguna.es). Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

Los firmantes declaran que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como de la documentación que presenta.

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma,"

"ANEXO II: MEMORIA a la solicitud de ayuda, Convocatoria BOP nº\_\_ de \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_"

**SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**  
*(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)*

<b>( ) SOLICITANTE ( ) REPRESENTANTE</b>	
<i>Nombre y apellidos,</i>	<i>NIF</i>

## DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS QUE SE PRETENDE REALIZAR

(marque lo que proceda)

**( ) Aportación de la referida documentación por MUVISA.**

**( ) Aportación de la documentación por el interesado:**

**1. Descripción justificativa de la obra**, definiendo las actuaciones.

( ) Habitabilidad:

( ) Seguridad estructural:

( ) De utilización o contraincendios:

( ) Adaptabilidad, accesibilidad:

( ) Estanqueidad, salubridad:

( ) Eficiencia energética:

( ) Observaciones:

**2. Dossier fotográfico** del estado actual, que incluirá:

-Fotografía de la fachada, con su fecha de captura;

-Fotografía de las estancias, fachadas, medianeras, patios, cubiertas u otros elementos donde se intervendrá, con su fecha de captura;

**3. Plano de situación de la vivienda o edificación** en la que se ubica la misma.

(A estos efectos sirve el plano de la Consulta Descriptiva y Gráfica de datos Catastrales del Bien Inmueble de referencia).

**4. Presupuesto total de la ayuda que se solicita**, con el máximo previsto en este programa, que contemplen los gastos subvencionables. A tal efecto se aportará el cálculo con las cantidades previstas por estos conceptos. que comprende:

-El Presupuesto de Contrata (que incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, detallando sus porcentajes). Dicho Presupuesto detallará el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), de la obra, con los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra.

-Se deberá señalar el IGIC que proceda repercutir.

-Este presupuesto, firmado y sellado, deberá estar realizado por los profesionales o empresas que actuarán en dichas obras, con sus datos identificativos, (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal).

-El Presupuesto de Contrata presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia o título habilitante. En caso contrario se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado en el título habilitante.

-Se deberá señalar el IGIC que proceda repercutir. Dicho Presupuesto detallará el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), de la obra, con los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra.

-Este presupuesto, firmado y sellado, deberá estar realizado por los profesionales o empresas que actuarán en dichas obras, con sus datos identificativos, (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 42/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

-El Presupuesto de Contrata presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia o título habilitante. En caso contrario se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado en el título habilitante.

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma”

“ANEXO III: AUTORIZACION a visitas y entrada a la vivienda/edificio objeto de la solicitud de ayuda, Convocatoria BOP nº \_\_ de \_\_/\_\_/\_\_\_\_\_

***SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)***

<b>( ) SOLICITANTE ( ) REPRESENTANTE</b>	
Nombre y apellidos,	NIF

Como solicitante y, en su caso, beneficiario de las ayudas a la conservación y rehabilitación de mi vivienda de dicha Convocatoria, **AUTORIZO** expresamente por medio del presente documento, para que por parte de los Técnicos de MUVISA y/o del Ayuntamiento de La Laguna, se realicen las visitas necesarias a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos para la presente convocatoria, la preparación de la documentación técnica necesaria, ajustando el presupuesto a dichos criterios técnicos; **AUTORIZANDO asimismo**, a la entrada en la vivienda/edificio para la ejecución de las obras por la empresa que resulte adjudicataria, con el seguimiento y dirección de obra que precise, aplicando las normas de seguridad y salud que correspondan y, en general todas aquellas visitas que se consideren necesaria para su ejecución y seguimiento, hasta la total finalización de la mismas y su justificación.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: [oe@aytolalaguna.es](mailto:oe@aytolalaguna.es). Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 43/55 -	

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma,"

"ANEXO IV: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN, de la ayuda concedida, relativa a la convocatoria BOP nº \_\_ de \_\_/\_\_/\_\_\_\_

**SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**  
(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)

( ) SOLICITANTE ( ) REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos,	NIF

**ACEPTO**

**NO ACEPTO**

La ayuda concedida por valor de \_\_\_\_\_ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, aunque el importe no cubra la totalidad del presupuesto presentado,

( ) Mediante pago indirecto a MUVISA, autorizándola a iniciar las obras de rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenido el título habilitante para ello.

( ) Aplicación de la ayuda por este beneficiario, a la rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenido el título habilitante para ello.

( ) Mediante pago a favor de la Comunidad de Propietarios donde se encuentra mi vivienda habitual, en la forma que determine el acuerdo de dicha Comunidad.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: [oe@aytolalaguna.es](mailto:oe@aytolalaguna.es). Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 44/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

Firma,"

"ANEXO V: PROTECCION DATOS DE CARÁCTER PERSONAL relativa a la solicitud de ayuda, convocatoria BOP nº \_\_ de \_\_/\_\_/\_\_\_\_

**SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**  
*(Ordenanza Reguladora BOP nº 144, de 27/11/2023)*

( ) SOLICITANTE ( ) REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos,	NIF

Los abajo firmantes, autorizan la cesión de datos necesarios al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como a la Sociedad municipal MUVISA y, en general a empresas y organismos privados o públicos de ámbito local, autonómico, estatal, o de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la solicitud de la referida ayuda, a su ejecución y a la justificación de la misma.

<i>Parentesco (solicitante y resto de miembros del núcleo de convivencia)</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIF</i>	<i>Firma</i> (mayores de 16 años)
<i>Solicitante</i>			

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: [oe@aytolalaguna.es](mailto:oe@aytolalaguna.es). Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma,"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 45/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2023050617) RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CULTURAL, PARA ACEPTAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA A ESTE AYUNTAMIENTO, POR IMPORTE DE 1.000.000,00 €, EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO Y ADENDA DE LA ACTUACIÓN SINGULAR DENOMINADA "REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023050617, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, que, transcrita literalmente, dice:

"Con fecha 27 de mayo de 2024, se ha recibido vía correo electrónico del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, **Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se concede y abona una subvención de forma directa y nominada, al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, para atender parcialmente a la desviación presupuestaria en la parte correspondiente al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, de las actuaciones objeto del Convenio y de la Adenda de la Actuación Singular denominada "Reposición y Reurbanización de las Urbanización **Las Chumberas**", de fecha 27 de mayo de 2024.

Conforme a dicha Resolución, este Ayuntamiento como Entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención concedida, como recoge el resuelto primero de dicha Resolución, que dice:

"(...) Conceder y abonar una subvención nominada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P3802300H, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, ejercicio 2024, 4901 247G0098 Aportación Estatal Actuación Singular Las Chumberas, destinada a atender parcialmente a la desviación presupuestaria, en la parte correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de las actuaciones objeto del Convenio y Adenda de la Actuación Singular denominada "REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS".

De acuerdo con el referido convenio y la adenda la parte correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en la financiación de las actuaciones es el 50%, recayendo el otro 50% en las Administraciones canarias, en concreto: el 35% en la Comunidad Autónoma de Canarias, el 10% en el Cabildo Insular de Tenerife y el 5% en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

**Una vez dictada la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá proceder a su aceptación expresa.** El libramiento de los fondos se realizará una vez se haya recibido dicha aceptación. (...)"

Ante la urgencia en efectuar el trámite de abono a este Ayuntamiento por parte del Instituto Canario de la Vivienda y, dado el interés municipal, una vez remitido escrito de aceptación de este Concejales, sin perjuicio de la tramitación posterior que corresponda, **se somete Propuesta a la Junta de Gobierno Local**, para que, en su caso, **acuerde:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 46/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

**Primero.- Aceptar la subvención** concedida por Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 27 de mayo de 2024, a este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P3802300H, la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, ejercicio 2024, 4901 247G0098 Aportación Estatal Actuación Singular Las Chumberas, destinada a atender parcialmente a la desviación presupuestaria, en la parte correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de las actuaciones objeto del Convenio y Adenda de la Actuación Singular denominada "REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS".

**Segundo.-** Continuar con la tramitación que su caso corresponda, en relación a la concesión y abono de dicha subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024-17199) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, POR IMPORTE DE 12.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GABINETE DE APOYO LA ESCUELITA DE ILUSIONES 2024".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-17199, de concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Ilusiones para el Autismo, por importe de 12.000,00 €, para la ejecución del proyecto denominado "Gabinete de apoyo la Escuelita de Ilusiones 2024", así como el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO**, por importe de doce mil euros (12.000,00.-) con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo la Escuelita de Ilusiones 2024", y resultando que:

"1.- La **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** con CIF. G-38885562 ha presentado, con fecha 15 de abril del 2024 y número de Registro de Entrada 2024-21735, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Gabinete de apoyo la Escuelita de Ilusiones 2024", cuyo objeto es cuyo objeto, entre otros, es el apoyo al aprendizaje integral de los niños y niñas con autismo y otros trastornos del desarrollo, el asesoramiento a las familias en las tareas del aprendizaje y enseñar los requisitos necesarios que permiten a los niños iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Apoyar desde el gabinete el aprendizaje integral.
- ✓ Apoyar y asesorar a las familias en todas las áreas del aprendizaje.
- ✓ Sensibilizar a los diferentes sectores relacionados con esta población.
- ✓ Enseñar los requisitos necesarios que permiten a los niños iniciar el aprendizaje en su entorno social, familiar y escolar.
- ✓ Ofrecer una enseñanza intensiva individualizada y adaptada a las necesidades de cada niño.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 47/55 -	

- ✓ Enseñar los procesos de comunicación oral y ofrecer alternativas de comunicación cuando sean necesarias.
- ✓ Aumentar las habilidades cognitivas que permitan un desarrollo lo más normalizado posible en el ámbito escolar.
- ✓ Desarrollar las habilidades generales de interacción social que permitan la integración escolar y social.

Los niños y niñas participantes en este recurso deben tener el diagnóstico de trastorno del espectro autista o la sospecha de dicho trastorno, menores de 14 años y con dificultades para el seguimiento escolar normalizado. Los beneficiarios directos del proyecto son 35 niños y niñas, de las cuales, 33 son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.800,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48928.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de doce mil euros (12.000.00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48928

**3.-** Asociación, con C.I.F. G 38885562, tiene como objetivo el fomento de acciones para la mejora de la integración social de niños y niñas con dificultades físicas, psíquicas y/o sensoriales, y entre sus fines se encuentran la generación de programas de intervención en el área psicosocial y priorizar actividades para la ayuda a niños con autismo y otras necesidades especiales. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociación de Canarias en virtud de Resolución de 14 de marzo de 2007, bajo el número 14261 G1/S1/14261-07/TF.

**4.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 26 de abril de 2024.

**5.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 48/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

6.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12024000018842 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48928 por importe de 12.000,00 euros.

9.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 757256.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 3 de mayo del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes observaciones:

10.1 Concepto de Subvención: Ante la recomendación genérica de la Asesoría Jurídica de revisar la redacción de todos los convenios, al no poder hacer un análisis exhaustivo de los mismos por el volumen de trabajo, recordar que para que una disposición dineraria sea considerada una subvención, la entrega se realizará sin contraprestación del beneficiario la cuál estará sujeta a un determinado objetivo, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia, teniendo presente que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el presente Convenio se cumplen todos los requisitos señalados anteriormente y exigidos en la LGS. En relación a la cláusula relativa al objeto se ha procedido incluir la palabra cofinanciación ya que el ayuntamiento va financiar el 81.08% del coste total del proyecto.

10.2 En relación a la tramitación del expediente:

- Inclusión de dotación presupuestaria: Referente a la inclusión del estado de gastos del presupuesto se adjunta documento acreditativo aprobado con el presupuesto 2024, como es el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, y además del documento contable RC nº 12024000018842, como hasta ahora se había venido realizando y considerado suficiente.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social: Como recuerda la Asesoría Jurídica, y tal como se acredita en el expediente durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 49/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) *No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

f) *Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

Así consta en el expediente cuando se remite a informe de la Asesoría Jurídica todos los certificados de estar al corriente de las distintas obligaciones tributarias, que sirven para acreditar que el solicitante no tiene deudas fiscales ni declaraciones pendientes de presentación con Hacienda y la Seguridad Social.

A mayor abundamiento señalar que en la Orden de 30 de junio de 2006 por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se recoge expresamente que *" A los efectos de poder contratar con órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias o de percibir ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considerará que las personas físicas y jurídicas contratistas o beneficiarios de ayudas y subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Comunidad Autónoma cuando concurren las siguientes circunstancias:.... c) No tener deudas de naturaleza tributaria o sanciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no procede la utilización del procedimiento de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. No se tendrán en cuenta las deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o suspendidas."*

• Sobre los certificados negativos de antecedentes sexuales: La obligatoriedad de presentar este certificado para proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual, viene establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establecen la obligación de que se aporten

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 50/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Así en el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece lo siguiente: "... 4. *Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*"

Por tanto, tienen la obligación de presentar dicho certificado en el centro de trabajo aquellas personas que desarrollen una actividad que implique un contacto habitual con menores de edad. Por ello aunque la Administración Pública puede establecer requisitos específicos para la concesión de subvenciones, que no es el caso, la presentación de certificados de delitos sexuales generalmente está relacionada con el ámbito laboral de las entidades y la protección de menores, y son éstas las que deben asegurarse de cumplir con las regulaciones aplicables y revisar los términos de la subvención para determinar si se requiere la presentación de estos certificados.

### 10.3 En cuanto al contenido del convenio:

- Primer párrafo: Se ha procedido a incluir el porcentaje del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.
- Segundo párrafo: El Servicio considera que no hay contradicción entre el punto 2 y 5 de la cláusula segunda ya que puede el proyecto está siendo cofinanciado por un importe cierto.
- Tercer párrafo: Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por lo regulado en el artículo 72 de LGS.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.** -Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 51/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

**Segunda.** - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 52/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**Tercera.** - El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**Cuarta.** - El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**Quinta.** - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** con CIF. G-38885562 en la cantidad de 12.000,00 euros, queda acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEXTA.** - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios. Consta en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica.

Por todo lo expuesto, y habiendo emitido informe la Asesoría Jurídica y previa emisión del informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.** - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación del 81.08% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 53/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928 y documento contable número 12024000018842.

**Segundo.-** Conceder a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO**, con C.I.F. G-38885562, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, con DNI \*\*\*66.07\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo la Escuelita de Ilusiones 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 14.800.00 euros que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado y la propuesta realizada por la Concejala delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.** - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO**, con C.I.F. G -38885562, representada por don Antonio Arquímedes Jiménez Fernández, con DNI \*\*\*66.07\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo la Escuelita de Ilusiones 2024"

**Cuarto.** - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO** para la ejecución del Proyecto "Gabinete de apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**2º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 54/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 05-06-2024 15:49:23	
Nº expediente administrativo: 2024-030684 Código Seguro de Verificación (CSV): 246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/246560F406BF7150093AB8AF7F3B2C75</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 15:49:23	- 55/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 15:49:23	